



Ciudad de México a 30 de abril de 2024

Dirección de Revisión y Registro de Contratos Colectivos "C"
CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20240326-19900-2525
Sindicato Único de Trabajadores de Dirona, C.T.M.
y
Sistemas Automotrices de México, S.A. de C.V.

Expediente: CFCRL-CONTRATO-E-NLE-2023-8715/R-NLE-MON-3669/89
Constancia de Legitimación: 0796/2021
Entidad: Nuevo León

Vistos los documentos que obran en el folio citado al rubro, bajo el resguardo electrónico de este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, **se acuerda:**

Derivado del acuerdo de **aprobación de la consulta del Contrato Colectivo de Trabajo Inicial**, a fin de continuar el procedimiento en el folio **CFCRL-REVISION-CONTRATO-20240304-13912-1483**; y habida cuenta la consulta realizada el día **20 de marzo de 2024**, sobre la **aprobación del contenido del Contrato Colectivo de Trabajo Inicial** celebrado por las partes, conforme a la información y documentación proporcionada bajo protesta de decir verdad por el Sindicato solicitante, se tienen los siguientes resultados:

Concepto	Total
Total, de votos emitidos	1288
Votos a favor del contrato	1258
Votos en contra del contrato	28
Votos válidos	1288



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20240326-19900-2525-2

Nombre del firmante: Dario García Cedillo

Cargo del firmante: Director de Oficina Estatal

Fecha y Hora de Certificación: 30 de abril de 2024 18:06:10

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

457cb8c9619b61d2802c583599d4feb063e8d7edda79e7e7e7175bb33aa83247bf1a3b63bf71a3d24a070c816a6959f78883
93bd9eb70377c1a4792048c7f861f808154befbca2462d3f58d397aba2fb8e707e924109aff5fe14979bf69c25480e6dbcb2
8bb69917cf44aa13adfbdb6553ee3ad9a66a1307b57e233d439e07027fbfde9182e6675d79eedeaa001389f5d2e49240ce765
f694095ea80fb31d58f07b22aba48a97fd2bc1cedaab5dacc7d007c758c17b4c33073b284af2e913f3c969758589bdbb1ee6
87325495eaf27c2ad2c622f15332f28e47bab711da5a0ad85b41dd6f08fbb3a4ffc9f5b9e8a909d085a798249230de596e7b
ac64c482597f





Votos nulos

01

*Se realiza la aclaración que si bien es cierto que, al realizar una operación aritmética se aprecia la falta de 1 (uno) voto, este no representa una cantidad considerable que pueda afectar el porcentaje de la consulta, por lo que se deberá estar a lo acordado por la mayoría.

Del análisis realizado a la documentación exhibida por el Sindicato solicitante, se acredita que **la mayoría** de las personas trabajadoras cubiertas por el Contrato Colectivo que participaron en la consulta **aprobaron el Contrato Colectivo de Trabajo Inicial**, al constatarse que de **1288 (mil doscientos ochenta y ocho) votos emitidos, 1258 (mil doscientos cincuenta y ocho) votaron a favor**, lo que representa el **98% (noventa y ocho por ciento)**, por lo que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción III del artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.

En tal virtud, al no haberse detectado hechos que afecten la sustancia del proceso de consulta o alguna irregularidad que haya impedido u obstaculizado el ejercicio de los derechos de libertad y democracia sindical, así como de negociación colectiva, y toda vez que el **Contrato Colectivo de Trabajo**, fue aprobado **por la mayoría** de las personas trabajadoras mediante el voto personal, libre, directo y secreto; con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 123, apartado A, fracción XX y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 del Convenio número 87 de la Organización Internacional del Trabajo; 4 del Convenio número 98 de la Organización Internacional del Trabajo; 17, 358, 376, 387, 390 Ter, 391, 590-A fracciones II y V, 590-B cuarto párrafo, 692, 693, 694 y 695 de la Ley Federal del Trabajo; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 9 fracción II letra D y 24 fracciones I, XIII y XIX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; así como, en el Acuerdo por el que se delegan en las y los servidores públicos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, adscritos a las coordinaciones generales de conciliación individual, de registro de contratos colectivos, de verificación, territorial y la de asuntos jurídicos, las facultades que se indican; documento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinticinco de noviembre de dos mil veinte; esta Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos es competente para conocer del presente asunto, y por las razones expuestas con anterioridad, **se resuelve:**

Se tiene por presentado el aviso de resultados respecto del folio **CFCRL-REVISION-CONTRATO-20240304-13912-1483** a través del cual es aprobado el Contrato Colectivo por la **mayoría** de los trabajadores mediante voto personal, libre, directo y secreto y se ordena su publicación debida; en consecuencia, **se tiene por hecho el registro y depósito del Convenio a partir de esta fecha.**



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20240326-19900-2525-2

Nombre del firmante: Dario García Cedillo

Cargo del firmante: Director de Oficina Estatal

Fecha y Hora de Certificación: 30 de abril de 2024 18:06:10

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

457cb8c9619b61d2802c583599d4feb063e8d7edda79e7e7e7175bb33aa83247bf1a3b63bf71a3d24a070c816a6959f78883
93bd9eb70377c1a4792048c7f861f808154befbca2462d3f58d397aba2fb8e707e924109aff5fe14979bf69c25480e6dbcb2
8bb69917cf44aa13adfbdb6553ee3ad9a66a1307b57e233d439e07027fbfde9182e6675d79e9dea001389f5d2e49240ce765
f694095ea80fb31d58f07b22aba48a97fd2bc1cedaabb5dacc7d007c758c17b4c33073b284af2e913f3c969758589bddd1ee6
87325495eaf27c2ad2c622f15332f28e47bab711da5a0ad85b41dd6f08fbb3a4ffc9f5b9e8a909d085a798249230de596e7b
ac64c482597f





De igual forma, se hace de su conocimiento que, **deberá utilizar el número de expediente indicado al rubro en futuros trámites** relacionados con el Contrato materia del presente acuerdo.

Con fundamento en los artículos 5, 391 y 394 de la Ley Federal del Trabajo, se hace de su conocimiento que, el Contrato Colectivo de Trabajo **no puede contener disposiciones contrarias o inferiores** a las establecidos en la Ley Federal del Trabajo o a las condiciones generales de trabajo previamente adquiridas en instrumentos tales como los Reglamentos Interiores de Trabajo o cualesquiera otros en los que se estipulen beneficios y/o prestaciones en favor de las personas trabajadoras de la fuente de trabajo; por lo que de contener condiciones inferiores o cláusulas contrarias a derecho, que causen afectaciones o perjuicios a la base trabajadora, **se tendrán por no puestas, no producirán efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, de conformidad con el artículo 5 de la misma Ley Federal del Trabajo**, quedando a salvo los derechos de los trabajadores ante el órgano jurisdiccional.

Notifíquese al solicitante a través del buzón electrónico asignado.

Así lo acordó y firma, **Darío García Cedillo, Director de Oficina Estatal en funciones para resolver sobre la procedencia de acuerdos, resoluciones, reglamentos, certificados y copias certificadas, delegadas mediante oficio de comisión**, con fundamento en los artículos 9 fracción II, inciso D, penúltimo párrafo; 19 fracción VI y último párrafo; 20; 24 fracciones IV y V del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; así como en el artículo TERCERO fracción II del Acuerdo por el que se delegan en las y los servidores públicos adscritos a las coordinaciones generales del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2020, así como el acuerdo que lo modifica y adiciona publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de junio de 2021.

DMVJ/asf*



Folio del documento: CFCRL-CONTRATO-RESULTADOS-20240326-19900-2525-2

Nombre del firmante: Darío García Cedillo

Cargo del firmante: Director de Oficina Estatal

Fecha y Hora de Certificación: 30 de abril de 2024 18:06:10

Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Sello digital que autentica el documento:

457cb8c9619b61d2802c583599d4feb063e8d7edda79e7e7e7175bb33aa83247bf1a3b63bf71a3d24a070c816a6959f78883
93bd9eb70377c1a4792048c7f861f808154befbca2462d3f58d397aba2fb8e707e924109aff5fe14979bf69c25480e6dbcb2
8bb69917cf44aa13adfbdb6553ee3ad9a66a1307b57e233d439e07027fbfde9182e6675d79eedeaa001389f5d2e49240ce765
f694095ea80fb31d58f07b22aba48a97fd2bc1cedaabb5dacc7d007c758c17b4c33073b284af2e913f3c969758589bddd1ee6
87325495eaf27c2ad2c622f15332f28e47bab711da5a0ad85b41dd6f08fbb3a4ffc9f5b9e8a909d085a798249230de596e7b
ac64c482597f

